



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
[j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 8986868 ext. 3133

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR EPS SAS** contra **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTROS.**, radicado bajo el número **2016-00248-00**. Informándole que el perito designado informa sobre la imposibilidad de asistir a la audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

1

**DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO**  
Secretaria

### **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1844**

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que a través del Auto de Sustanciación No.666 del 04 de junio del año 2025, se señaló fecha de audiencia en el presente asunto, y se convocó al perito designado MARCO TULIO ASTUDILLO CERON, a fin de rendir controversia respecto del dictamen presentado. Así mismo, se requirió por segunda vez a la entidad EMSSANAR EPS SAS, para que allegara al plenario poder legalmente conferido a profesional del derecho.

En atención a lo anterior, el señor MARCO TULIO ASTUDILLO CERON, allega memorial en virtud de notificación de la programación de la audiencia, indicando sobre la imposibilidad de acudir a la diligencia programada ante la falta de renovación del Registro Abierto de Avaluadores (RAA), de cara a las situaciones de salida intempestiva del país por parte de este y de su grupo familiar. Aunado, indica encontrarse imposibilitado para asistir a la audiencia virtual, debido a las exigencias de su actual actividad laboral.

De cara a lo anterior, y ante la necesidad de continuar con el trámite procesal respectivo, esta agencia judicial requerirá al perito MARCO TULIO ASTUDILLO CERON, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
[j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 8986868 ext. 3133

Auto, consigne a expensas de la cuenta judicial de este despacho, los honorarios consignados en su favor por parte de la entidad EMSSANAR EPS SAS, a su cuenta de ahorros por valor de \$3.300.000, debiendo aportar constancia de tal gestión, indicándosele que una vez se dé cumplimiento a lo requerido, se procederá con su relevo del cargo.

2

Así mismo se requerirá por segunda vez a la entidad EMSSANAR EPS SAS, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, allegue al plenario poder legalmente conferido a profesional del derecho.

Finalmente, se dejará sin efecto la audiencia señalada para el MARTES 22 DE JULIO DEL AÑO 2025, ordenándose la permanencia del proceso en la secretaria del despacho hasta tanto el perito cumpla con lo requerido y se designe nuevamente un auxiliar de la justicia dentro del presente trámite.

Por lo anterior el despacho;

## **RESUELVE**

- PRIMERO. REQUERIR** al perito **MARCO TULIO ASTUDILLO CERON**, para que, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Auto, consigne a expensas de la cuenta judicial No. **760012032013** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, los honorarios consignados en su favor por parte de la entidad EMSSANAR EPS SAS por valor de \$3.300.000, debiendo aportar constancia de tal gestión.
- SEGUNDO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al apoderado judicial de la entidad demandante **ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD - EMSSANAR EPS SAS**, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Autos, allegue al plenario poder legalmente conferido a profesional del derecho.
- TERCERO. ADVERTIR** al perito **MARCO TULIO ASTUDILLO CERON**, que una vez se dé cumplimiento a lo requerido, se procederá con su relevo del cargo.
- CUARTO. NOTIFICAR** por el medio más expedido el presente auto al auxiliar de la justicia, en aras de que proceda conforme.
- QUINTO. DEJAR SIN EFECTO** la audiencia señalada para el MARTES 22 DE JULIO DEL AÑO 2025, conforme lo manifestado en precedencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca  
[j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 8986868 ext. 3133

---

**SEXTO. PERMANEZA** el proceso en la secretaria del despacho.

3

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", written in a cursive style.

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO**